



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

**RESOLUCIÓN NUMERO 163 DE 2012
(Junio 22)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

Que la Ley 909 de 2004, establece en el título VI capítulo 1, los objetivos fundamentales de la capacitación y formación de los empleados públicos, cuyo propósito es el elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el Decreto 1227 de 2007, establece en el capítulo II artículo 69, la obligatoriedad de las entidades públicas de organizar programas de estímulos, con el fin, de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que la Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos.

Que el Modelo Estándar de Control Interno, determina en el subsistema de control estratégico el desarrollo del Talento Humano, en el sentido que las habilidades y destrezas ocupan un lugar preferencial entre las condiciones y circunstancias del entorno productivo, en la medida en que las personas sienten que progresen y adquieran mayores competencias, se convierten en promotores de la modernización y por consiguiente en generadores de niveles de mayor producción.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

**Continuación.... RESOLUCIÓN NUMERO 163 DE 2012
(Junio 22)**

Que dentro de las obligaciones señaladas en las disposiciones legales anteriormente prescritas, está la de organizar anualmente el Programa de Bienestar Social de los empleados Públicos de la Entidad;

Que la oficina de contabilidad y presupuesto del Concejo Municipal de Ibagué, certifica que existe en el presupuesto de la corporación el rubro denominado "Bienestar Social".

Que por lo antes expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Bienestar Social de los Empleados Públicos del Concejo Municipal de Ibagué, el cual se conforma de la siguiente manera:

DEFINICION: EI PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL para el Concejo Municipal de Ibagué, se enfoca principalmente en el fomento y promoción del talento humano como el principal recurso de la entidad, de tal manera que se genere en los funcionarios la motivación para cumplir con las funciones que le competen. En este sentido se deben establecer acciones articuladas tendientes a mantener en el más alto nivel las competencias (conocimientos y habilidades), así como la disminución del estrés en el entorno laboral y al mejoramiento de la productividad, como eje fundamental de toda entidad en cumplimiento de su misión institucional.

Es por ello, que el Programa de Bienestar Social del Concejo Municipal de Ibagué, es una herramienta orientada a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del funcionario, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su núcleo familiar, así como a elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad y pertenencia del servidor público afianzando:

- Una cultura de alto rendimiento, compromiso institucional y mejora continua, pues involucra a la administración con la motivación que debe tener el funcionario como pilar fundamental e irremplazable para el logro de la Misión Institucional.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

Continuación.... RESOLUCIÓN NUMERO 163 DE 2012
(Junio 22)

- Una cultura organizacional positiva propicia mayor motivación, compromiso y lealtad, elementos determinantes para aumentar la productividad y mejorar los niveles de desempeño de la entidad, da perspectivas a las actividades de Bienestar, las cuales deben estar encaminadas a reconocer el desempeño óptimo del funcionario, a satisfacer sus necesidades sociales, recreativas, culturales y psicológicas tanto a nivel individual, como laboral, social y familiar.

JUSTIFICACION

El Concejo Municipal de Ibagué, tiene como fundamento el reconocimiento del servidor público como un ser integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral, laboral, recreativo, deportivo y cultural que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas necesidades, de manera que se revierta en un mejor estar consigo mismo y su entorno.

Con el desarrollo del Plan de Bienestar Social del Concejo Municipal de Ibagué, se pretende fomentar en sus funcionarios un equilibrio espiritual, físico, mental y de relaciones positivas, que optimice el clima organizacional e incentive un entorno con miras a fortalecer el crecimiento personal.

Además mejorar la calidad de vida de los empleados y tener en cuenta situaciones relacionadas con la integración de sus familias mediante acciones donde se perciba que ésta hace parte de alguna manera de todo lo que es el entorno institucional.

Con todo lo anterior se contribuye a mejorar la prestación del servicio a cargo de la entidad, haciendo partícipes a los funcionarios y sus familias de una cultura integral con la ciudadanía, contribuyendo además al logro de las metas y objetivos institucionales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

· Ley 909 de septiembre 23 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones”.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

**Continuación.... RESOLUCIÓN NUMERO 163 DE 2012
(Junio 22)**

- Decreto No. 1567 de agosto 5 de 1998 “Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, artículos del 18 a 25.
- Decreto No. 1227 de abril 21 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998”, artículos del 69 a 85.
- Decreto 4661 del 19 de diciembre de 2005, “Por el cual se modifica el Decreto 1227 de 2005”

OBJETIVO GENERAL: Establecer una programación de actividades para crear unas condiciones que incidan en la generación de un clima organizacional óptimo en un mayor esfuerzo para que en conjunto se logren las metas y objetivos institucionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Optimizar unas mejores condiciones laborales que tiendan a favorecer un ambiente de trabajo en pro de una mejor creatividad, identidad, participación de los servidores públicos de la institución, así como la eficacia, eficiencia y la efectividad en su desempeño.
- Fortalecer valores organizacionales que redunden en pro de mejorar la prestación del servicio público, haciendo énfasis en el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
- Organizar acciones participativas basadas en la construcción de una mejor calidad de vida, fortaleciendo aspectos tales como el educativo, recreativo, deportivo y cultural de los funcionarios y su grupo familiar.

ALCANCE

El Plan de Bienestar Social se establece como guía para ser aplicado en el periodo 2012-2015, sin embargo, el programa de bienestar social se modificara anualmente, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en todos los empleados del Concejo Municipal de Ibagué. También se podrán incluir programas de Incentivos como componentes tangibles del sistema de estímulos, que deberán orientarse a: -Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo, para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. - Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia. Propiciando así una cultura de trabajo orientada a la excelencia, a la calidad y productividad.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

**Continuación.... RESOLUCIÓN NUMERO 163 DE 2012
(Junio 22)**

RESPONSABLES:

Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos con la finalidad de orientar, crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado-

La responsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Bienestar Social, recae en la Secretaría General del Concejo Municipal de Ibagué como Jefatura de Personal, a fin de contribuir tanto a los objetivos estratégicos como a las necesidades puntuales detectadas en cada vigencia fiscal.

CONTROL INTERNO. Sus responsabilidades serán las siguientes:

Suministrar información sobre los resultados de las evaluaciones de las áreas, resaltando las acciones ejecutadas.

Apoyar la evaluación del impacto de los programas de bienestar social.

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL: El procedimiento que deberá seguirse para los programas de bienestar social será:

1. El(a) Secretario(a) General, coordinará con el Presidente de la Corporación la forma de ejecución, soportados en el presente programa de bienestar social y las propuestas dirigidas al Ordenador del Gasto.
3. El Presidente analiza la pertinencia de la solicitud y acepta o rechaza la misma.
4. El trámite administrativo se realiza ante la Secretaría General.

FINANCIACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN: tendrá como fuente los siguientes recursos:

- Las partidas del presupuesto dentro de la Entidad que tendrán por objeto el desarrollo de los programas de bienestar social de los funcionarios del Concejo Municipal de Ibagué.
- Los convenios que realice el Concejo Municipal de Ibagué con organismos nacionales e internacionales, privados o públicos.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

Continuación.... RESOLUCIÓN NUMERO 163 DE 2012
(Junio 22)

FORMULACION:

El programa de bienestar social, busca que los funcionarios perciban un interés institucional por mantener sus condiciones de desarrollo integral y brindarles reconocimientos buscando:

- Garantizar unas condiciones de desarrollo integral de ahí que se desarrollaran programas propicios para ejercer su labor donde siempre sea favorecido el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, pues esto es elemental para conservar buenos estándares de productividad en el servicio que presta el Concejo de Ibagué.

AREAS:

El Programa de Bienestar Social a ser ejecutado durante la vigencia 2012, se enfoca en seis grandes áreas a saber:

1. Área Cultural: Instrumento de equilibrio para la vida del servidor que propicia el reconocimiento de capacidades de expresión, imaginación y creación conducentes a lograr la participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo. Las acciones en este sentido deben estar enfocadas a actividades ecológicas, artísticas, intelectuales, artesanales y deportivas para que el servidor pueda tener alternativas variadas y diversas, que respondan a necesidades de integración, identidad cultural institucional y pertenencia, a las cuales les pueda dedicar su energía y potencialidad para obtener esparcimiento que lo integre con su grupo familiar y social.
2. Área Deportiva: La compone entre otras actividades, la participación en actividades de juegos municipales, campeonatos entre funcionarios del Concejo de Ibagué y el Municipio.
3. Área Recreativa: Como complemento al Área deportiva, en este caso la constituye las diferentes actividades de integración que programa la entidad.
4. Área de la Promoción y Prevención de la Salud: Tiene como finalidad proteger y mantener la salud física, mental y social de los servidores públicos, en los puestos de trabajo y en la entidad en general, proporcionando condiciones seguras e higiénicas con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para mejorar la productividad.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

**Continuación.... RESOLUCIÓN NUMERO 163 DE 2012
(Junio 22)**

Estos programas deben llevarse a cabo en coordinación con la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) a la cual se encuentre vinculada la entidad.

5. Área de Capacitación: Igualmente se define en el Plan Institucional de Capacitación, el cual es estructurado de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

6. Área de calidad de vida laboral: La calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional. Una atención prioritaria por parte de las entidades y requieren, para su desarrollo, el apoyo y la activa participación de sus directivos.

Así como el fortalecimiento del trabajo en equipo, el adelantamiento de acciones y actividades de preparación de pre pensionados en caso de retiro del servicio y preparación frente al cambio.

SUBPROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL

Cronograma programación de actividades de bienestar social

TEMAS	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL
Actividad apoyo a jornada de integración laboral y re inducción a funcionarios del Concejo Municipal de Ibagué (como proceso de actualización)	III
Actividad lúdico recreativa a Funcionarios del Concejo Municipal de Ibagué	IV



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

Actividad lúdico recreativa con la Familia de los Funcionarios del Concejo Mes de diciembre.	IV
Celebración fiestas especiales, (día de los niños, fiesta de navidad, etc.)	IV
Celebración de Cumpleaños a los funcionarios del Concejo municipal	III, IV
Fomento de actividades deportivas	IV
Jornada Recreativa y Cultural	IV
Novenas de aguinaldos en conjunto con los funcionarios y sus hijos, como fomento al fortalecimiento de la familia	Lv

Con la realización de estas actividades se espera que los funcionarios alcancen un alto grado de motivación que se traduzca en un mayor esfuerzo para que en conjunto se logren las metas y objetivos institucionales, generando así una mejor productividad laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Concejo Municipal de Ibagué, contara con los recursos que se establezcan en el presupuesto anual de cada vigencia en el rubro “Bienestar Social”, el cual deberá atender las necesidades establecidas en el Programa de Bienestar Social”, para la ejecución de los subprogramas diseñados.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil Doce (2012).

(original firmado)
JAVIER ALEJANDRO MORA GOMEZ
Presidente